

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA

Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al Empleo

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2026

1.- NORMAS GENERALES

- Se convoca procedimiento de selección para cubrir una plaza de peón en régimen laboral temporal para el desarrollo del Proyecto denominado **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES”** incluido en el programa de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en colaboración con el Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda.

- El proyecto municipal a desarrollar incluye tareas tales como limpieza de calles y aceras, alcantarillado, así como todas aquellas tareas y trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias e instalaciones de servicios municipales de El Cubillo de Uceda.

- Al presente procedimiento de selección le será aplicable lo previsto en la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo activo al Empleo, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por las Bases de la presente convocatoria.

- El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:
 - 1- Por parte del ayuntamiento se realizará oferta pública de empleo que remitirá a los servicios de empleo de Castilla La Mancha por sede electrónica y se publicará en los tablones municipales, en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
 - 2- Los candidatos tendrán 10 días naturales para presentar su solicitud de participación de la convocatoria, según la base segunda de la presente convocatoria, de conformidad con la base tercera de esta convocatoria.
 - 3- Recibidas las solicitudes, el ayuntamiento dispondrá de 7 días naturales para remitir al servicio de empleo de Castilla La Mancha, Relación de solicitudes admitidas, en base al modelo facilitado por estos servicios.
 - 4- Los servicios de empleo remitirán LISTADO PRIORIZADO de aspirantes que conformará, por el orden establecido en el mismo, la bolsa de trabajo de este puesto.
 - 5- El o la aspirante que figure en primer lugar de dicho listado priorizado, será el que desempeñe el puesto de trabajo, una vez quede acreditado que cumple con todos los requisitos de la orden que regula la presente convocatoria. En consecuencia, el llamamiento se realizará por orden de la puntuación total reflejada en el listado priorizado recibido de los servicios de empleo con las excepciones establecidas en la orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

2.1 Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

3. No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

4. Tener carnet de conducir B y vehículo propio.

5. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con persona incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

4.1.- Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- a) Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo
- b) Personas menores de 30 años o mayores de 66, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo, no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo

a nivel contributivo, en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- d) Personas, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

4.2.- Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

4.3- Personas con discapacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

4.4.- Colectivos relacionados en el art. 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Sin perjuicio de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se realizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente en horario de oficina (lunes de 10 a 13 horas), de manera telemática a través de la sede electrónica (https://el_Cubillo_de_Uceda.sedelectronica.es) o mediante cualquier medio admitido en la legislación vigente de procedimiento administrativo.

El plazo de presentación será de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación la oferta publica de empleo en los tablones municipales y sede electronica. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación se presentará en original o mediante copias compulsadas con el original.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión por correo electrónico info@elcubillodeucedas.com dirigido al Excmo. Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPE) deberán personarse en las oficinas municipales y cumplimentar la instancia si es que estuvieren interesados.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán en el Concurso según lo señalado en la base quinta, acompañando la documentación que los justifique.

La no presentación de documentación alguna en relación con alguno de los criterios de adjudicación supondrá que no se dispone del mérito en cuestión y no podrá ser objeto de valoración ni en un momento posterior.

Con la presentación de la instancia correspondiente o ante requerimiento de la Administración, los aspirantes aportarán ante la Administración los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas que acrediten la situación social del aspirante:

Documentación obligatoria:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) o Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Certificación de los servicios de empleo de Castilla – La Mancha de cobro de prestaciones, si no recibe prestación, subsidio o ayuda, o declaración responsable del solicitante (Anexo II).
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar o declaración responsable (Anexo III)

Documentación a valorar:

5. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
6. Recibo bancario hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.
7. Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de no haberla presentado, certificado negativo con la información fiscal. En el caso de no disponer de dicha documentación, autorización al Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda para que pueda acceder a la información fiscal (Anexo IV)
8. Cargas familiares:
 - Cónyuge a cargo: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado. Copia sentencia de separación, divorcio o Convenio Regulador aprobado judicialmente, donde conste la compensación económica.

- Hijos a cargo: fotocopia del libro de Familia. En el caso de hijos mayores de 18 años: Certificado de los servicios de empleo de Castilla-La Mancha acreditativo del período de antigüedad en la inscripción de la demanda de desempleo y de si se cobra o no prestación o subsidio de desempleo, o prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto y/o Certificado de cobro de pensiones de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo público o privado.

9. Autónomos, vida laboral que acredite los periodos de alta en RETA.
10. Menores de 25 o mayores de 65 años, con cargas familiares, informe de los servicios sociales.
11. Volante o certificado colectivo de empadronamiento, solo aquellos que no estén empadronados en El Cubillo de Uceda.

En caso, de no presentación de documentos, y, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada, el mérito alegado no será incluido en la relación de aspirantes.

4.- CONFECCION DE LISTADO PRIORIZADO POR LOS SERVICIOS DE EMPLEO

Recibidas las solicitudes, el ayuntamiento dispondrá de 7 días naturales para remitir al servicio de empleo de Castilla La Mancha, Relación de solicitudes admitidas, en base al modelo facilitado por estos servicios.

Los servicios de empleo remitirán LISTADO PRIORIZADO de aspirantes que conformará, por el orden establecido en el mismo, la bolsa de trabajo de este puesto.

5.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

El o la aspirante que figure en primer lugar de dicho listado priorizado, será el que desempeñe el puesto de trabajo, una vez quede acreditado que cumple con todos los requisitos de la orden que regula la presente convocatoria. En consecuencia, el llamamiento se realizará por

orden de la puntuación total reflejada en el listado priorizado recibido de los servicios de empleo con las excepciones establecidas en la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.- RESOLUCIÓN

El Presidente de la Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta de los servicios de empleo, que tendrá carácter vinculante.

Contra dicha resolución se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada (publicada) en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es de trabajo de duración determinada, a tiempo completo vinculados a programas de activación para el empleo. Duración 6 meses, no prorrogable.

8.- COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos, en un porcentaje máximo del 85 %, sobre los costes totales de la misma”..

9.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio

En lo no previsto en estas Bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Cubillo de Uceda a 13 de abril de 2026

El Alcalde

JOSE MARIA SERRANO NUÑEZ